

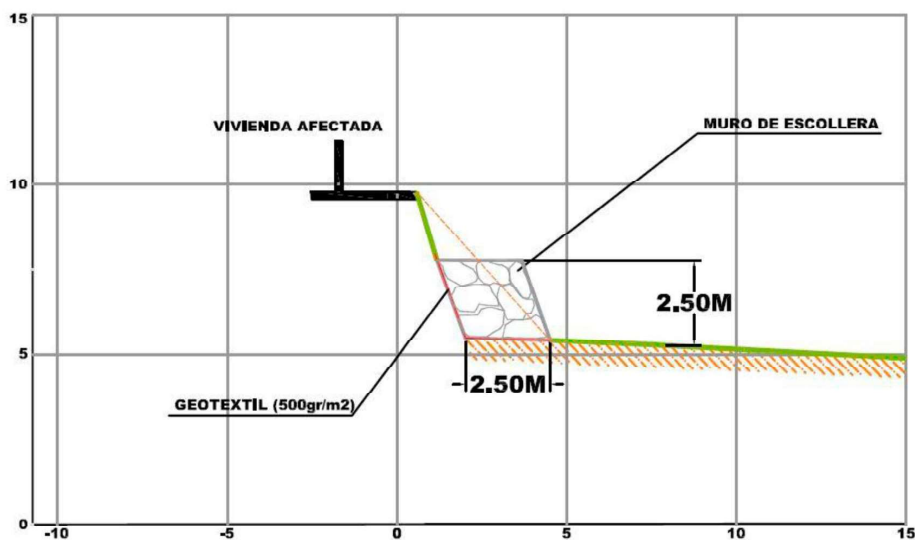
María José Jiménez Guijarro, arquitecta colegiada número 189 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, redacta la presente memoria, para dar cumplimiento al requerimiento de documentación en el expediente con Referencia CNC02/20/HU/0012 SPA/DCH/ajoc. Se ha transcrito el documento íntegro y se adjunta la documentación requerida en cada uno de los apartados:

- Tasa por examen abonada, según modelo oficial. Por importe de 94,40 euros. (*Documento adjunto 1. Tasa*)
- Ya se había presentado el PROYECTO DE OBRA DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN DE TALUD MEDIANTE MURO ESCOLLERA DE VERTIDO (DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORAL), redactado por el arquitecto Roberto González López.

En la memoria de dicho proyecto, que es con el que se ejecutaron las obras, tras la obtención de la autorización según “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, CON RELACIÓN A LASOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PROVISIONAL DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE FORMULADA POR D^a. MARÍA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE DEFENSA DE VIVIENDA SITUADA EN LA C/ OLIVO N.º 2 DE EL PORTIL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA). AUT02/20/HU/0168”, no se recogían todos los aspectos que se solicitan en el requerimiento presente, por lo que sirva esta memoria, para justificar los extremos solicitados, aclarando cuales vienen recogidos en la memoria del proyecto presentado y justificando los que no se habían definido:

- Superficie del dominio público marítimo terrestre a ocupar.

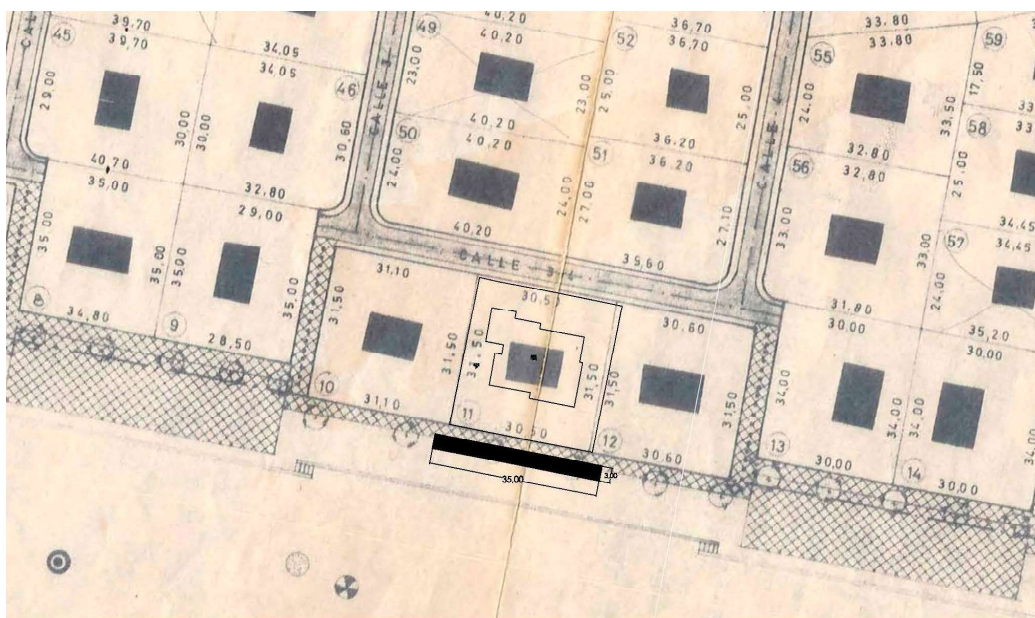
Según el proyecto presentado la franja de terreno a ocupar es todo el frente de parcela (31 metros), por una sección tipo de la escollera de dimensiones de 2,50 m. x 2,50 m.



Sección representada en el proyecto presentado

MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La obra realmente ejecutada, ocupa una franja de terreno, representada y acotada en el plano adjunto, que ocupa unos 35,00 metros de longitud, por unos 3,00 metros de ancho (en proyección horizontal). Esto implica una ocupación en planta de 105,00 m². Para garantizar la protección de las esquinas de la parcela, se prolongó la escollera hacia ambos lados, pues la erosión de las parcelas colindantes, que no tienen protección, ni edificación, podía afectar de manera indirecta al vallado perimetral.



Plano montado sobre el plano del proyecto de urbanización, y la delimitación de la finca obtenida de la Sede del Catastro Virtual

Se adjunta imagen aérea de la escollera terminada, donde se aprecia la ocupación, así como la situación de mayor erosión de las parcelas colindantes, que obligaron a la prolongación de la escollera a ambos lados de los linderos laterales.



MARIA DEL PILAR GUJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Justificación de la necesidad de ocupación del dominio público marítimo terrestre por la naturaleza de las instalaciones o actividades.

Debido a los temporales que los últimos años han azotado nuestras costas, y a los cambios producidos en la dinámica litoral, que afectan especialmente a la playa de El Portil, ocasionados por actuaciones que no son el motivo de esta justificación, la vivienda que nos ocupa se encontraba en un estado de indefensión ante nuevos temporales.

Las consecuencias de nuevos temporales que pudiesen producirse, debido a la continua erosión y pérdida de arena de la playa, iban a afectar, presumiblemente, al vallado de la parcela y era posible que también a la vivienda. En el proyecto presentado se incluyen fotos del estado en el que se encontraba.

La única solución posible de defensa, para evitar consecuencias desastrosas, fue solicitar las obras de emergencia de escollera de protección. Dicha escollera, inevitablemente, tiene que ocupar el dominio público marítimo terrestre, ya que la vivienda está íntegramente en dicho dominio público, y era necesario ejecutarla en la fachada que da a la playa, como defensa contra la fuerza del mar y el oleaje.

No tendría sentido, ni razón de ser, ubicar la escollera en otro lugar, ya que perdería su finalidad y funcionalidad, que no es otra que la de proteger la parcela y la vivienda de los temporales.

- Relación de coordenadas UTM (ETRS89/Huso 29) que definen la actuación.

X=673195.0397 Y=4119812.6823 Z= 0.0000

X=673194.4694 Y=4119809.7370 Z= 0.0000

X=673159.5502 Y=4119816.4984 Z= 0.0000

X=673160.1482 Y=4119819.4383 Z= 0.0000

- Declaración expresa a que se refiere el artículo 44.7 de la Ley de Costas.

El proyecto cumple las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de las normas generales y específicas para su desarrollo y aplicación. Tal es así, que con el proyecto se obtuvo la preceptiva autorización por Resolución indicada al inicio de este escrito.

- Los criterios básicos del proyecto y el programa de los trabajos.

Los criterios básicos del proyecto quedan definidos en el documento presentado y aclarados en la presente memoria.

MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En cuanto al programa de trabajo, la obra ya está concluida, en tiempo y forma, según la resolución de autorización, y la documentación final de obra, fue presentada en esta Delegación y ya forma parte del expediente.

- **Si las actividades proyectadas pudieran suponer una alteración importante del dominio público marítimo terrestre, se deberá incluir una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá un estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre dominio público marítimo terrestre, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias.**

La obra ejecutada no supone una alteración importante del dominio público marítimo terrestre, por lo que no se prevén efectos sobre el mismo. Asimismo, tampoco va a destinarse a ninguna actividad.

- **Justificación de la adaptación de las obras al entorno en el que se encuentran situadas y, en su caso, la influencia de la obra sobre la costa y los posibles efectos de regresión de ésta.**

La obra consiste en la ejecución de una escollera. Dicha escollera es similar a todas las existentes en la playa de El Portil, por lo que se adapta al entorno, como se puede observar en las fotos de la línea de playa que se adjuntan:



MARIA DEL PILAR GUJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			




- **Evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada.**

Los terrenos donde se ha situado la escollera se corresponden con el frontal de la parcela. No procede evaluar los posibles efectos del cambio climático, ya que se trata de una obra de emergencia para la protección de la parcela y la vivienda.

- **Si el proyecto contuviera la previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará un estudio básico de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas.**

El proyecto consiste en una escollera de protección, por lo que no procede esta justificación.

	MARIA DEL PILAR GUJARRO FRANCO	31/01/2022 19:35	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- **En caso de que se pueda producir afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental, se deberá incluir un estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho. En caso contrario deberá declararse expresamente su no afección.**

Según los datos obtenidos de la Red de Información Ambiental de Andalucía REDIAM. WMS Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA) en Andalucía, agosto de 2020; Servicio WMS correspondiente a los Límites de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA) en Andalucía. Incluye los 3 tipos de Espacios Protegidos Red Natura 2000: los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) declarados hasta agosto de 2020, competencia de la Junta de Andalucía. Nodo de la Red de Información Ambiental de Andalucía. Junta de Andalucía. Integrado en la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, siguiendo las directrices del Sistema Cartográfico de Andalucía, se deduce que la escollera no está incluida en ningún Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, por lo que no es necesario justificar ningún tipo de afección ambiental, tal y como se puede comprobar en la siguiente imagen. La zona más cercana, calificada como LIC, se representa con trama de líneas oblicuas en color gris y se encuentra aguas adentro.

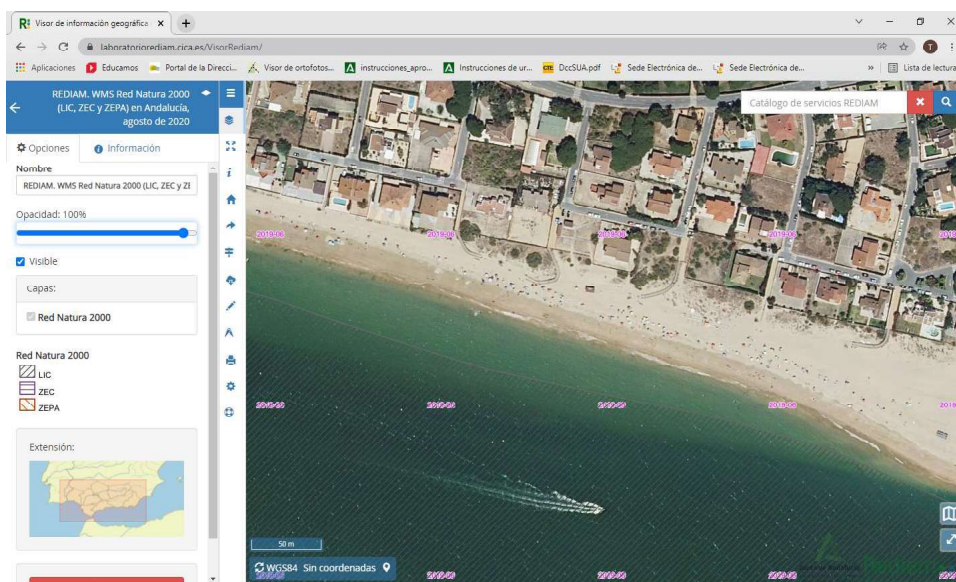


Imagen obtenida del REDIAM

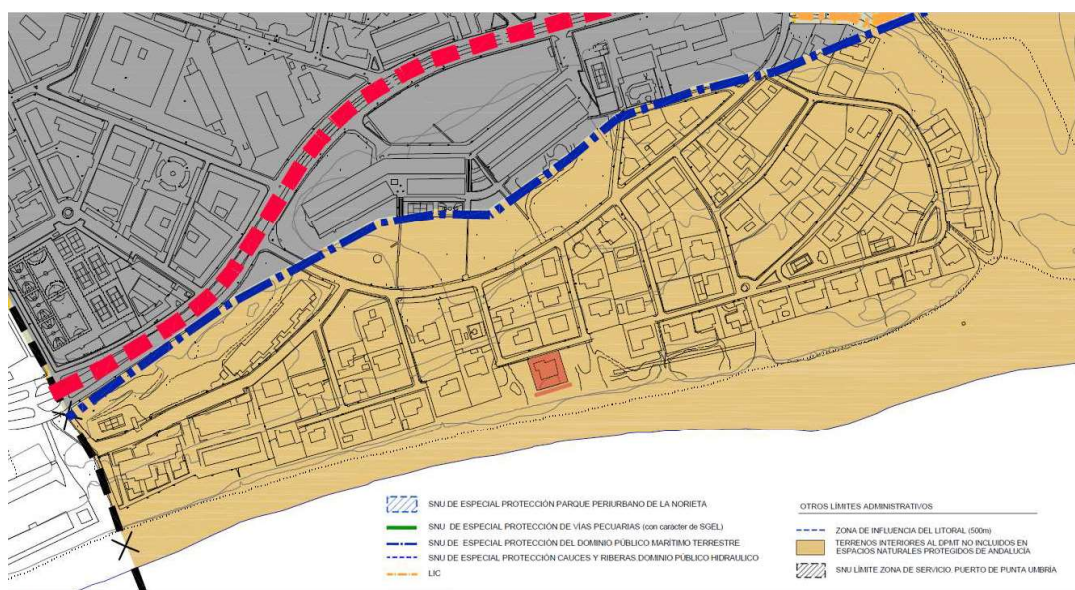
- **Planos: De situación a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1000; de planta general, en la que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y**

MARIA DEL PILAR GUJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protecciones y accesos; de alzados y secciones características con la geometría de las obras e instalaciones.

En el proyecto presentado se incluyeron los planos de situación y emplazamiento, el plano de planta y la sección de la escollera. Se van a adjuntar en esta memoria, plano obtenido de la página web del Ayuntamiento de Punta Umbría, señalando la ubicación de la parcela y de la escollera con respecto a la línea de deslinde del dominio público marítimo terrestre, así como los usos definidos en el planeamiento vigente.

El resto de planimetría solicitada, no procede justificarla en este proyecto.



Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se firma la presente memoria justificativa del requerimiento, en Huelva a fecha de firma electrónica.

JIMENEZ
 GUIJARRO
 MARIA JOSEFA
 - 29041940R
 Firmado digitalmente
 por JIMENEZ
 GUIJARRO MARIA
 JOSEFA - 29041940R
 Fecha: 2022.01.31
 18:30:50 +01'00'

Fdo. María José Jiménez Guijarro
Arquitecto

	MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO	31/01/2022 19:35	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez justificados todos los extremos solicitados en el requerimiento, hago hincapié en el escrito presentado por Doña María del Pilar Guijarro Franco, con registro de entrada 202099909787165 de fecha 29 de diciembre de 2020, al que no ha obtenido respuesta, y que se adjunta a continuación:

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909787165	29/12/2020
	Registro Electrónico Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. HORA 13:44:48	

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Delegación Territorial en Huelva.

Huelva, 29 de diciembre de 2020

Ref: SPA/DCH/caa

Expte: CNC02/20/HU/0012

Asunto: Solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

María del Pilar Guijarro Franco, DNI: 29712153V, con domicilio en Huelva, Plaza del Punto número 4, 5ª.

Expone: Que he recibido el pasado mes de noviembre, escrito de esa Delegación solicitándome documentación para la concesión de ocupación de dominio público.

He de comunicarles al respecto:

Por delante de la valla de mi chalet tenía que haberse construido un paseo marítimo, que nunca se construyó, cuyos terrenos pertenecían a la macroparcela PU-C1, en copropiedad de todos los comuneros, así como los viales de la mencionada macroparcela.

Que cuando yo solicité la concesión de mis bienes, junto con mi marido, ya fallecido, lo hicimos de la parcela número 11 y de los bienes comunarios, es decir del porcentaje 0,983 de la totalidad de los mismos.

Que cuando nos fue concedida la concesión el 16/01/2002, únicamente venía incluida la parcela número 11 con su vivienda.

Que presentamos pliego de alegaciones el 12/02/2002 a la mencionada concesión, indicando en la misma que también habíamos solicitado el 0,983 de los bienes comunes y que no se nos habían concedido.

Dichas alegaciones fueron contestadas el 22/12/2005 por la Subsecretaría de Medio Ambiente, por delegación de la Sra. Ministra de Medio Ambiente y en esa contestación se decía en su punto nº 6:

"Por lo que atañe a la alegación de que el recurrente y su esposa son titulares de una participación indivisa en la finca registral nº 336, no habiéndose hecho extensiva la concesión

13

MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		29/12/2020 13:44	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA5292E29AE617588826FEDCBCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E G I S T R O		JUNTA DE ANDALUCÍA	
202099909787765	29/12/2020	HORA 13:44:48	

solicitada a dicha participación, procede significar que tal finca se corresponde con viales y otros espacios públicos de la urbanización en que se integra la finca registral nº 347, objeto de la concesión. En aquella finca tienen participación los diversos titulares de fincas integrados en la urbanización, de las cuales la mayoría, pero no todas, se encuentran sobre el dominio público marítimo terrestre determinado por Orden Ministerial de 28 de junio de 1994. En cualquier caso, el proceso de determinación de derechos que asisten a los titulares de las fincas afectadas por el deslinde de El Portil, se está llevando a cabo por fincas independientes, por lo que les correspondan a los recurrentes en relación con la finca registral nº 336, se declararan cuando se efectúe la valoración correspondiente en relación con dicha finca, según se ha informado.”

Que los viales de la macroparcela PU-C1 están siendo utilizados año tras año por el Ayuntamiento de Punta Umbría para situar durante los meses de verano Zona verde y roja y cobrar los aparcamientos de los vehículos que van a la playa.

Y que la escollera edificada, está dentro de los terrenos que habría ocupado el paseo marítimo, si se hubiese construido, es decir dentro de la macroparcela PU-C1.

Es por lo que,

Solicito: Que, teniendo en cuenta todo lo expuesto.

Me indiquen los documentos que debemos aportar si es que tenemos que solicitar la concesión del dominio público como se me indicó en su escrito Reg. Sal 202099901501900 de 12-11-2020.

O,

Si tenemos que esperar hasta que el Ministerio resuelva si nos otorga la concesión del paseo marítimo y/o viales utilizados por otra administración pública.

O,

Si tenemos que hacer cualquier otra tramitación.

Al efecto de la comprobación de todo cuanto antecede les adjunto, certificaciones del registro de la propiedad en los que se indican que la parcela 11, linda al fondo con el paseo marítimo y la macroparcela PU-C1 linda con la zona marítima terrestre.

Copia de la concesión otorgada a Vicente Jiménez Cuesta y a María del Pilar Guijarro Franco.

Copia de la contestación a las alegaciones formuladas.

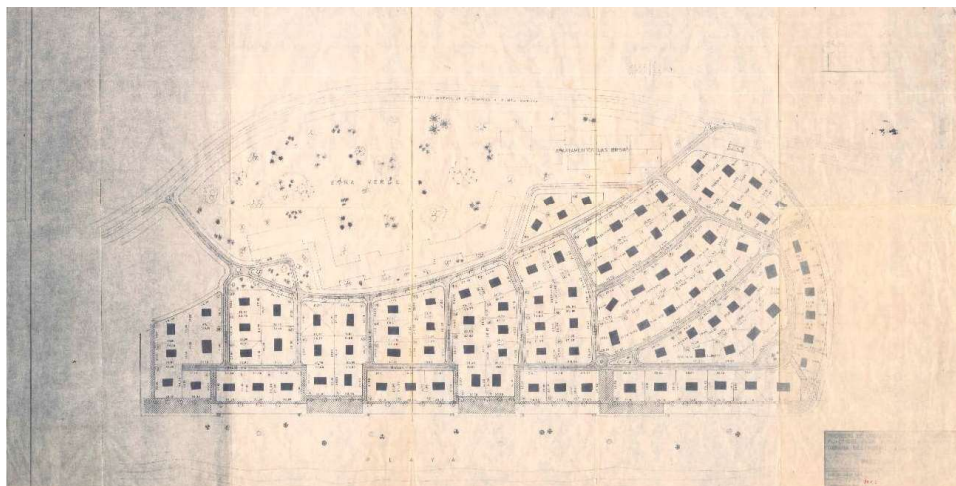
Copia de un plano que tengo de cómo iba primitivamente la urbanización, el cual no está a escala.



MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		29/12/2020 13:44	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA5292E29AE61758B826FEDCBCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

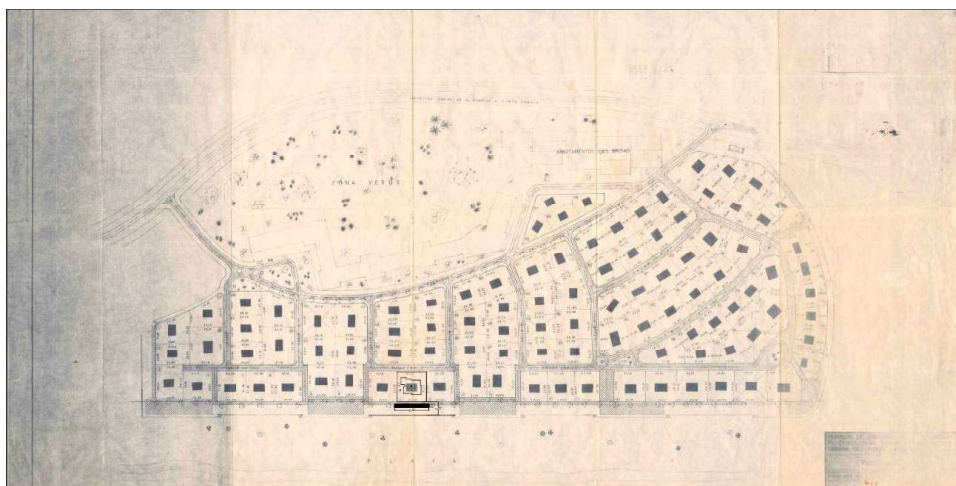
Y para mayor justificación de lo explicado en el escrito, se ha obtenido del Ayuntamiento de Punta Umbria el plano de la Urbanización del Sector. En dicho plano, se refleja el paseo marítimo mencionado, por delante de las parcelas que tienen fachada a la playa, y que forma parte con el resto del viario de la parcela PU-C1 de la que Doña María del Pilar Guijarro Franco es copropietaria en un 0,983%.

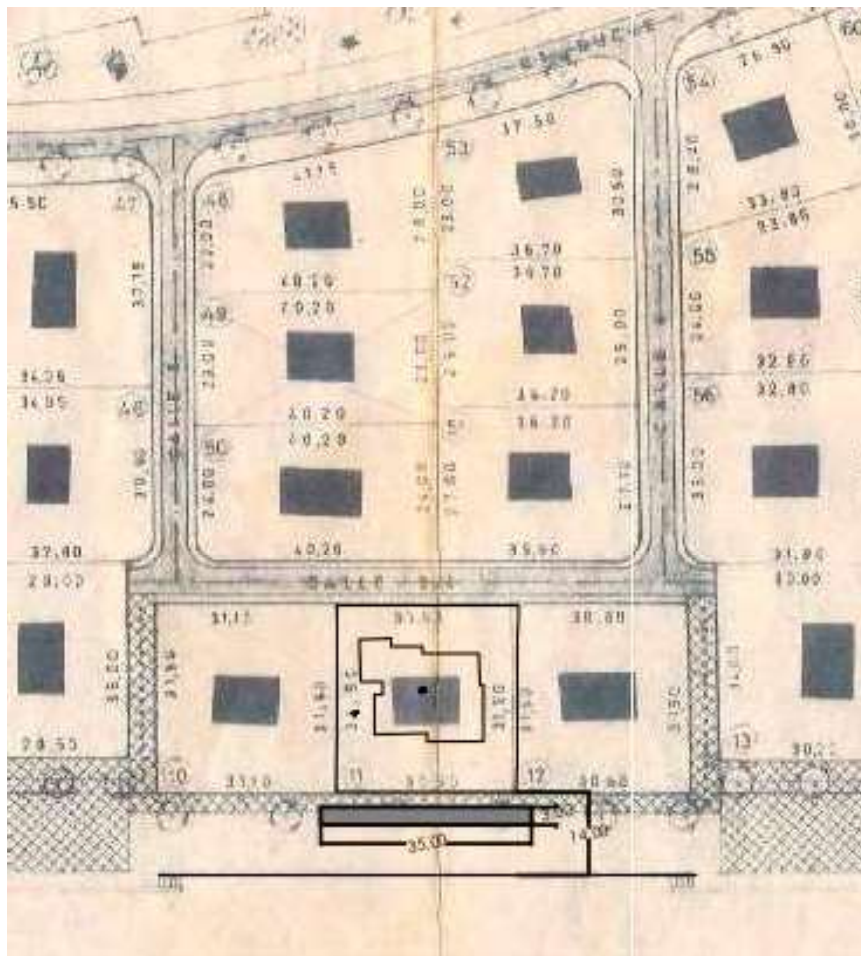


Plano de la urbanización

(Este plano se adjunta como Documento anexo 2. Plano urbanización, ya que está escaneado en verdadera magnitud, para que se pueda analizar con más detalle)

Además, se adjunta plano en detalle, y acotado, de un fotomontaje, sobre la base cartográfica obtenida de la sede del catastro virtual, y el plano mencionado, para demostrar que la escollera que nos ocupa está íntegramente ubicada en la parcela que debía ocupar el paseo marítimo, y que forma parte de la mencionada parcela PU-C1.





Por todo lo anteriormente explicado, se considera que deberá resolverse la concesión sobre la citada parcela de los viarios de la parcela PU-C1, solicitada en tiempo y forma según la documentación presentada, antes de resolverse el expediente que nos ocupa, ya que será necesario que se determinen los derechos que asisten a los titulares de la finca afectada por el deslinde de El Portil, sobre la que se ubica actualmente la escollera ejecutada.

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se firma el presente documento aclaratorio de la solicitud presentada, en Huelva a fecha de firma electrónica.

JIMENEZ GUIJARRO
MARIA JOSEFA -
29041940R

Firmado digitalmente por
JIMENEZ GUIJARRO MARIA
JOSEFA - 29041940R
Fecha: 2022.01.31 18:31:19
+01'00'

Fdo. María José Jiménez Guijarro
Arquitecto

MARIA DEL PILAR GUIJARRO FRANCO		31/01/2022 19:35	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	PECLAAF27EE1773268FD574D716173	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

